

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOS TÉCNICOS EN URGENCIAS (PARAMÉDICOS) Y UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, PARA LOS EVENTOS DENOMINADOS "DEBATES OFICIALES ENTRE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 20, FRACCIÓN III, 22, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL **CRUZ ROJA MEXICANA**, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR ESTATAL DE SOCORROS, EL **C. JOSE ANDRÉS JUÁREZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo

General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este Instituto, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

I.7.- El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de debates mediante dictamen, aprobó la contratación del servicio de ambulancia y paramédicos para los eventos "Debates Oficiales entre Candidaturas a La Gubernatura del Estado de Querétaro, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021", en ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente.

I.8.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2021.

II.- Declara el "**PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano José Andrés Juárez Morales, se acredita como Coordinador Estatal de Socorros de Cruz Roja Mexicana, Querétaro.

II.2.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 93, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro y el teléfono 4422290545.

II.3.- Informó a el "**INSTITUTO**" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del mismo.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:

III.1.- De lo anteriormente señalado, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, prestando sus servicios de dos Técnicos en Urgencias Médicas (Paramédicos) así como una ambulancia de urgencias avanzadas, en los eventos "Debates Oficiales entre Candidaturas a La Gubernatura del Estado de Querétaro, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021".

SEGUNDA-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del **"INSTITUTO"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA-PAGO DE SERVICIO.- El **"INSTITUTO"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** por la prestación del servicio la siguiente cantidad:

- Monto total por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad será pagada en dos exhibiciones de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la fecha de celebración de los debates.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-VIGENCIA.- La duración del presente contrato empezará a partir de la celebración del primer debate, y finalizará en la celebración del último, teniendo el siguiente calendario:

| Fecha | Lugar | Horario del Servicio |
|---------------------------------|--|---------------------------------------|
| 1er debate 29 de abril del 2021 | Centro de negocios de la Universidad Autónoma de Querétaro | De las 16:00 horas a las 21:00 horas. |
| 2do debate 20 de mayo de 2021 | Club de Industriales de Querétaro. | De las 16:00 horas a las 21:00 horas. |

QUINTA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"** manifiestan que no se dejará garantía alguna, lo anterior, dado que en el presente contrato, se pactó que el pago de la prestación del servicio, se realizaría parcialmente a contra evento realizado, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas por las **"PARTES"**.

SEXTA.-CESIÓN DE DERECHOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido al **"PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.-MEDIDAS PREVENTIVAS.- Dado la pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el **"PROVEEDOR"** se compromete a que el personal que colabore con la realización del servicio, debiendo pasar por el filtro sanitario que será instalado en cada una de las sedes, además deberá cumplir con todas las medidas de higiene pertinentes, debiendo portar cubre bocas en todo momento, tomarse la temperatura y medir sus niveles de oxígeno en sangre, debiendo llevar bitácora de ello, así como avisar inmediatamente si tuvieran algún síntoma o si estuvieron en riesgo de contagio, asimismo, el personal de seguridad deberá asistir al evento en su uniforme de gala.

Asimismo, en el caso de que presenten dos síntomas o más, deberán someterse a una prueba de antígenos, en el supuesto que resulte positiva al virus SARS-CoV-2, no podrán participar en los eventos de referencia y deberá retirarse del recinto, por lo que deberán prever la posibilidad de contar con más paramédicos o personas que se requieran.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, a circled initial 'J', and another signature at the bottom.

OCTAVA.-MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al **"PROVEEDOR"**, permanecerán como propiedad del **"INSTITUTO"**, prometiendo al **"PROVEEDOR"** no divulgar a terceros la información proporcionada; asimismo, negándose a obtener derecho alguno, de cualquier tipo, sobre la información proporcionada, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES.- El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionada por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El **"INSTITUTO"** podrá hacerlo de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte, cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro., de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

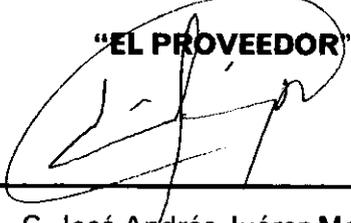
Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, Querétaro renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a signature with a circular flourish below it, and a vertical signature at the bottom.

FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO

"EL PROVEEDOR"



C. José Andrés Juárez Morales

Coordinador Estatal de Socorros, Cruz Roja Mexicana, Querétaro

"EL INSTITUTO"



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola

Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández

Titular de la Dirección Ejecutiva De Asuntos Jurídicos

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeño Ortiz

Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo